



## Resolución Directoral

Callao, ...21 de diciembre... de 2022

### VISTOS:

El Memorándum N° 013-2022-HNDAC-COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO emitido por el Comité Farmacoterapéutico del HNDAC; el Memorándum N°103-2022-HN-DAC-COMITE FARMACOTERAPÉUTICO emitido por el Comité Farmacoterapéutico del HNDAC y el Informe N°801-2022-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre el particular, cabe precisar que el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en cuanto a ello, la Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, al respecto, cabe indicar que el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es función de este hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, de lo manifestado se, tiene que este recinto hospitalario, debe desarrollar las acciones necesarias que conlleven a que los usuarios reciban atención médica bajo estándares de calidad;

Que, resulta pertinente indicar que, el numeral 5.4 de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, refiere que en cada Dirección Regional de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de EsSalud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud pública a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, deben obligatoriamente conformar un Comité Farmacoterapéutico;

Que, cabe señalar que el acotado dispositivo normativo, señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos;



Que, al respecto, cabe indicar que el numeral 5.5. de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMIND-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, elaborarán su Reglamento el cual es aprobado por Resolución Directoral o su equivalente, emitida por la autoridad competente de la institución;

Que, además con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Memorando N° 013-2022-HNDAC-COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO de fecha 07 de diciembre del presente año, el Comité Farmacoterapéutico del HNDAC – HNDAC, con el asunto actualización de la Resolución Directoral N° 305-2021-HNDAC-DG, conformación del Comité Farmacoterapéutico del HNDAC, señaló que la precitada Resolución que conformó el COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO de nuestra Institución, debe modificarse conforme a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 826-2021/MINSA fecha 05 de julio del 2021, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" vigente;

Que, de manera que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 305-2021-HNDAC-DG, de fecha 25 de noviembre de 2021 que conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con el Informe N°801-2022-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que es procedente emitir el acto resolutivo que modificar el artículo 2o de la Resolución Directoral N° 305-2021-HNDAC-DG, de fecha 25 de noviembre de 2021 que conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013;

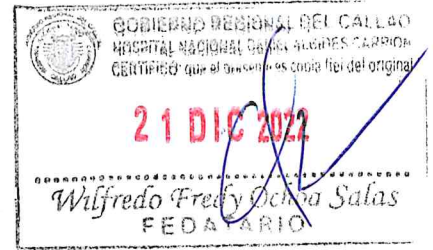
Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HNDAC y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 2o de la Resolución Directoral N° 305-2021-HNDAC-DG de fecha 25 de noviembre de 2021; dejando subsistente los demás que lo contiene, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y según se detalla a continuación:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	CARGO
Dr. JUAN ADOLFO HIYAGON KIAN	Médico Internista	Presidente
Q.F. CORINA ALEJANDRA FLORES JULIAN	Química Farmacéutica	Secretaria Técnica
Dr. ANDRÉS SEBASTIÁN SÁENZ BONIFACIO	Médico Pediatra	Integrante
Dr. OMAR LUIS HUATUCO LOPEZ	Médico Internista	Integrante
Dr. GUSTAVO TAGLE CARBAJAL	Médico Cirujano	Integrante
Dr. JOSE CARLOS REVILLA LOPEZ	Médico Oncólogo	Integrante
Dr. JOSE GABRIEL VASQUEZ CERRO	Médico Infectólogo	Integrante



# Resolución Directoral

Callao, 21 de diciembre de 2022



J. HIYAGON K.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores descritos en el artículo precedente, Oficinas y Departamentos, para los fines que correspondan.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"  
*Patricia Gutiérrez Montoya*  
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTOYA  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23539 R.N.E. 18605

